



**REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA SOBRE TRABAJOS FIN DE GRADO
REGULADOS CONFORME AL REAL DECRETO 822/2021, DE 28 DE SEPTIEMBRE.**

(Aprobado en Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2022)

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y de procedimiento de aseguramiento de su calidad, indica, en el artículo 14.6 que *“el trabajo de fin de Grado, de carácter obligatorio y cuya superación es imprescindible para la obtención del título oficial, tiene como objetivo esencial la demostración por parte del o la estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título universitario oficial de Grado. Este trabajo de fin de Grado dispondrá de un mínimo de 6 créditos para todos los títulos, y un máximo de 24 créditos para los títulos de 240 créditos, de 30 créditos en los títulos de 300 créditos y de 36 créditos en los títulos de 360 créditos. Deberá desarrollarse en la fase final del plan de estudios, siguiendo los criterios que cada universidad o centro establezca. Asimismo, los trabajos de fin de Grado deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el centro o en su caso la universidad”*.

El presente reglamento pretende establecer un marco general para el proceso de elaboración, depósito y defensa de los trabajos fin de Grado (en adelante, TFG) que se realicen en los estudios oficiales de Grado de la Universidad de La Rioja. En todo caso, este proceso deberá adecuarse a la Orden Ministerial reguladora de la titulación, si la hubiera, a la memoria de verificación del título verificada por Consejo de Universidades, la estructura de la titulación aprobada por el Consejo de Gobierno, y a las fichas y guías docentes de la asignatura TFG aprobadas por el Centro de Grado de la Universidad de La Rioja responsable del título (en adelante, documentación oficial de la titulación).

Artículo 1. Objeto.

Este reglamento contiene las directrices relativas a la definición, matrícula, realización, depósito, defensa, evaluación, calificación y tramitación administrativa de los TFG en la Universidad de La Rioja.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en este reglamento serán de aplicación a los TFG en las enseñanzas de Grado reguladas por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

Artículo 3. Naturaleza del trabajo fin de Grado.

1. El TFG consiste en la realización de un proyecto o estudio que se realizará individualmente bajo la orientación de un tutor y que le permitirá mostrar de forma integrada las competencias y conocimientos adquiridos en el Grado.
2. Las horas de trabajo de un estudiante para superar esta asignatura deben corresponderse con los créditos ECTS que tenga asignados el TFG en el correspondiente plan de estudios.

Artículo 4. Tipos de trabajo fin de Grado.

El TFG tendrá un tema acorde a la titulación en la que se elabora, que podrá estar pensado para desarrollarse individualmente por un número indeterminado de estudiantes o ser específico para un único estudiante. Su contenido corresponderá a uno de los siguientes tipos:

- a) Trabajos experimentales.
- b) Trabajos teóricos.

- c) Trabajos de revisión e investigación bibliográfica.
- d) Trabajos aplicados.
- e) Proyectos técnicos de naturaleza profesional.
- f) Otros trabajos que cuenten con la aprobación de la comisión académica del centro (en adelante, CAC) en el que se imparte el título.

Artículo 5. Coordinación general.

La CAC será responsable de coordinar y supervisar el proceso de realización de los TFG de cada título de la que es responsable, velando por la calidad y la adecuación de su contenido a los créditos europeos establecidos en cada plan de estudios.

Artículo 6. Matrícula.

1. La matrícula del TFG se realizará dentro del plazo general de matrícula, mediante el abono de los precios públicos que correspondan.
2. Para poder realizar la matrícula del TFG será imprescindible tener superadas o matriculadas todas las asignaturas y créditos requeridos para finalizar el plan de estudios.
3. La validez de la matrícula se limita al curso académico en el que el estudiante se matricula.

Artículo 7. Propuesta de temas.

1. El Consejo de Gobierno aprobará el porcentaje de TFG que corresponde ofertar en cada titulación a cada departamento de la Universidad de La Rioja. A tal fin, la Comisión Académica de la Universidad, tras oír a los centros y departamentos, realizará una propuesta al Consejo de Gobierno.
2. En cada curso académico, los departamentos (preferentemente aquellos que imparten docencia en la titulación) enviarán a la CAC, en el plazo que esta indique, una propuesta de temas susceptibles de ser desarrollados por los estudiantes como TFG.
3. La propuesta de temas incluirá, para cada tema, el tutor o tutores, el número de estudiantes y, en su caso, el nombre de los estudiantes que han de elaborar el TFG.
4. La CAC o persona u órgano en quien delegue estudiará y aprobará, en su caso, la propuesta realizada.
5. Si el número de estudiantes matriculados es superior al número de trabajos propuesto, el Presidente de la CAC requerirá a los departamentos, en función del porcentaje aprobado por el Consejo de Gobierno, el número de trabajos necesarios para completar la propuesta. Esta nueva propuesta volverá a ser estudiada y aprobada por la CAC.
6. Finalizado este proceso, el centro hará pública en el aula virtual de la asignatura la relación de temas aprobados por la CAC.

Artículo 8. Asignación de tema y tutor.

1. La CAC establecerá las directrices y criterios para la asignación a los estudiantes del tema de trabajo y tutor. Entre los criterios considerados deberá figurar el expediente académico. Conforme a las citadas directrices, la CAC asignará a cada estudiante el tema del trabajo y el tutor.

2. El tutor deberá ser un profesor de la Universidad de La Rioja. La CAC podrá permitir la tutela compartida de los trabajos. En este caso, al menos uno de los tutores deberá ser profesor de la Universidad de La Rioja.

3. La asignación del tutor y del tema deberá producirse al menos cinco días antes de la fecha prevista para el inicio de la elaboración de los trabajos, según lo establecido en la planificación temporal de los estudios. La CAC se encargará de la publicación de las listas de adjudicaciones en el aula virtual de la asignatura.

4. La CAC determinará el número de cursos en el que la asignación de tema y tutor es válida.

Artículo 9. Funciones del tutor.

Las funciones del tutor serán:

- a) Establecer las especificaciones del trabajo teniendo en cuenta que los objetivos que se fijen sean alcanzables en el tiempo establecido.
- b) Orientar al estudiante durante la realización del mismo.
- c) Emitir un informe de evaluación del trabajo de acuerdo a lo establecido en la documentación oficial y, en su caso, informar de sí, a su juicio, el trabajo es merecedor de la calificación de matrícula de honor (MH en lo que sigue). En caso de que la calificación otorgada por el tutor sea inferior a 5 sobre 10 puntos, el tutor deberá incluir un informe sobre qué aspectos del TFG debieran mejorarse para poder alcanzar esta calificación.
- d) Autorizar, en su caso, el depósito del trabajo.
- e) Aquellas otras que determine la documentación oficial de la titulación.

Artículo 10. Memoria del trabajo fin de Grado.

- 1. Cada estudiante deberá realizar una memoria que incluirá el desarrollo del trabajo realizado, los objetivos alcanzados y sus conclusiones.
- 2. La CAC podrá establecer un modelo de memoria para los TFG de la titulación y las normas de estilo para su realización.
- 3. La CAC podrá permitir o exigir, en función de las características de la titulación, que la memoria se presente redactada en un determinado idioma oficial de la Unión Europea. Del mismo modo, la CAC podrá permitir o, en su caso exigir, que se incorpore documentación adicional (tales como anexos, planos, y manuales, entre otros) a la memoria del TFG.
- 4. Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, todas las memorias deberán contener título y resumen tanto en castellano como en inglés.
- 5. En aquellos casos en los que un estudiante realice prácticas externas dentro del título, la memoria de prácticas no puede ser utilizada como memoria de TFG, sin perjuicio de que pueda existir relación temática entre ambas.

Artículo 11. Convocatorias.

- 1. Cada curso académico el Consejo de Gobierno aprobará una cantidad, no inferior a tres, de convocatorias de TFG, determinando la fecha final de entrega de actas.

2. La matrícula dará derecho al estudiante a presentarse a dos convocatorias de defensa del TFG. No se agotará convocatoria en tanto que el estudiante no proceda al depósito de la memoria del TFG.
3. La CAC deberá decidir cuáles de las convocatorias arriba descritas habilita. El número de convocatorias habilitadas no será inferior a dos.
4. Para cada convocatoria, la CAC establecerá uno o varios periodos de depósito y defensa. Estos periodos deberán ser aprobados y publicados en la web del centro, en el tablón de anuncios y en el aula virtual de la asignatura con una antelación de, al menos, 60 días naturales al comienzo del primer periodo de depósito. En cualquier caso, únicamente se admitirá un depósito de la memoria del TFG por cada convocatoria.

Artículo 12. Depósito del trabajo fin de Grado.

1. El depósito de las memorias se realizará conforme al procedimiento y plazo fijado por la CAC. Para efectuar el depósito será necesaria la autorización del tutor, quien, con carácter previo, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos de carácter formal establecidos en el artículo 10 de este reglamento.
2. Transcurrido el plazo fijado para el depósito, el centro comprobará que los estudiantes cumplen los requisitos para defender el TFG que pudiera establecer la documentación oficial de la titulación. En caso de que estos requisitos no se cumplan, se dará por finalizado el procedimiento, y la calificación del TFG será “No Presentado” y no consumirá convocatoria. Caso de producirse este hecho, el Centro deberá comunicarlo tanto al tutor como al estudiante.
3. El depósito del TFG agotará convocatoria y determinará que la asignatura TFG obtenga una calificación distinta de “No presentado”.

Artículo 13. Equipos de evaluación.

1. Cada curso la CAC designará los equipos de evaluación que estime necesarios para la evaluación de los TFG matriculados en la titulación.
2. Los equipos de evaluación, de acuerdo con las directrices aprobadas por la CAC, estarán constituidos por, al menos, dos profesores y, en todo caso, deberán contar con suplentes. El nombramiento de estos equipos de evaluación deberá ser comunicado por correo electrónico a sus integrantes y publicado en el tablón de anuncios y en el aula virtual de la asignatura con una antelación de, al menos, 30 días al comienzo del periodo de defensa.
3. Son funciones del equipo de evaluación:
 - a) Emitir un informe de evaluación del trabajo de acuerdo a lo establecido en la documentación oficial del título e informar si, a su juicio, el trabajo es merecedor de la calificación MH. En caso de que la nota propuesta por el equipo de evaluación sea inferior a 5 sobre 10 puntos, el informe deberá recoger qué aspectos del TFG debieran mejorarse para poder alcanzar esta calificación.
 - b) Trasladar al centro cuantas consideraciones estime oportunas.

Artículo 14. Defensa del trabajo fin de Grado.

1. Los estudiantes, para superar la asignatura TFG, deberán defender el trabajo realizado, conforme a los procedimientos y plazos fijados por la CAC, ante el equipo de evaluación o ante el/la tutor/a, de acuerdo con las directrices aprobadas por la CAC.

2. Una vez realizada la comprobación de que el depósito del TFG es acorde a lo establecido en el artículo 12.2 de esta normativa, el centro pondrá a disposición del equipo de evaluación y/o del tutor/a, la información y documentación necesarias para su evaluación, según lo establecido en la documentación oficial de la titulación.

3. La defensa del TFG se hará en sesión pública, mediante la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo. En la misma sesión, el estudiante deberá contestar a las preguntas y aclaraciones que planteen quienes tengan encargada esta tarea por la CAC.

4. El acto de defensa pública tendrá una duración máxima de 30 minutos. La CAC fijará la distribución de los tiempos de exposición del candidato y de intervención del equipo de evaluación y/o del tutor de TFG, teniendo en cuenta que el tiempo de exposición del candidato no podrá ser inferior a 10 minutos. La CAC podrá autorizar la defensa por medios electrónicos audiovisuales de comunicación a distancia, con carácter excepcional y previa petición formal y motivada por el estudiante y tutor, siempre y cuando concurren las condiciones técnicas, administrativas y económicas que permitan su viabilidad.

5. La CAC determinará quién será el responsable de la organización del acto de defensa.

6. De acuerdo con el periodo o periodos de defensa aprobados, la CAC establecerá el lugar, fecha y hora de celebración de cada defensa de TFG. Este calendario deberá ser comunicado por correo electrónico al equipo de evaluación y al tutor de TFG y publicado en el tablón de anuncios, en la página web del centro responsable y en el aula virtual de la asignatura.

7. Un estudiante podrá requerir a la CAC el cambio de fecha u hora de defensa del TFG en el plazo de 3 días hábiles desde su publicación en el aula virtual de la asignatura, acompañando los justificantes oportunos, cuando concorra una de las siguientes circunstancias:

- a) Ser miembro de órganos colegiados de representación universitaria estatutariamente reconocidos, cuando el acto de defensa coincida con una reunión del órgano.
- b) Ser deportista de alto rendimiento o alto nivel, figurando como tal en el Boletín Oficial del Estado o en el de alguna comunidad autónoma, y participar en competiciones eliminatorias que coincidan con el acto de defensa. Los justificantes a presentar en este caso deberán contar con el aval del vicerrector con competencias en materia deportiva.
- c) Participar en actividades de carácter cultural o deportivo en representación de la Universidad de La Rioja que coincidan con el acto de defensa. Los justificantes a presentar en este caso deberán contar con el aval del vicerrector con competencias en materia cultural o deportiva.
- d) Participar en programas oficiales de intercambio, cuando la fecha de realización del acto de defensa coincida con el periodo de intercambio.
- e) Concurrir causa grave debidamente acreditada, como ingreso hospitalario o atención médica de urgencia del estudiante, nacimiento o adopción de un hijo, fallecimiento del cónyuge o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Excepcionalmente, si la causa fuera sobrevenida, el estudiante podrá requerir el cambio fuera del plazo previsto, siempre que presente la solicitud, al menos, 5 días hábiles antes de la fecha de cierre de actas establecida en el calendario académico oficial. En ese caso, los justificantes deberán remitirse en el plazo de 3 días hábiles desde el cese de la causa sobrevenida.

8. Los profesores deberán abstenerse de intervenir en el proceso de evaluación cuando incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo al centro correspondiente. De igual modo, los estudiantes

podrán recusar a los profesores ante el centro correspondiente cuando concurra alguna de las circunstancias mencionadas. En caso de abstención del profesor, o aceptada la recusación del estudiante por la CAC, actuará el correspondiente suplente.

9. Excepcionalmente, alguno de los profesores del equipo de evaluación podrá estar presente en el acto de defensa mediante medios telemáticos sincrónicos. Para ello, será preceptiva la autorización de la CAC.

Artículo 15. Evaluación y calificación del trabajo fin de Grado.

1. La CAC o persona u órgano en quien delegue será la encargada de realizar la calificación global del TFG a partir de la consideración de los informes de evaluación emitidos por el tutor y el equipo de evaluación, que tendrán carácter preceptivo y vinculante. La calificación se realizará de conformidad con la documentación oficial del título, que deberá indicar de forma precisa cómo se determina la calificación final a partir de la recogida en los informes de evaluación del tutor y del equipo de evaluación. Si la calificación global del TFG fuera inferior a 5,0 deberá, además, emitir y notificar al estudiante un informe con una justificación detallada de la evaluación realizada, indicando qué aspectos del TFG deben ser modificados para poder superar la asignatura en una próxima convocatoria.

2. En caso de que la CAC tenga evidencias de que la realización del TFG no ha respetado la reglamentación a la que está sujeta su elaboración, incluyendo la que afecta a la autenticidad y autoría del trabajo, el TFG recibirá la calificación final de Suspenso con una calificación numérica no superior a tres, sin perjuicio de la depuración de las responsabilidades disciplinarias en que pudiera haber incurrido el estudiante

3. La calificación cualitativa se otorgará en función de la calificación numérica redondeada a una cifra decimal de acuerdo a siguiente tabla:

Suspenso (SS):	de 0 a 4,9
Aprobado (AP):	de 5 a 6,9
Notable (NT):	de 7 a 8,9
Sobresaliente (SB):	de 9 a 10

Los estudiantes que habiendo matriculado el TFG no lo hubieran depositado, obtendrán la calificación de "No Presentado" (NP). Esta calificación no agotará convocatoria.

4. Dentro de las limitaciones que disponga la normativa vigente, la CAC podrá otorgar MH a aquellos estudiantes que hayan obtenido una calificación de al menos 9 puntos y cuenten con informes favorables del equipo de evaluación y, en su caso, del tutor. La CAC establecerá criterios para, en caso de ser necesario, decidir qué estudiantes de entre los que cumplen los requisitos arriba mencionados son merecedores de MH. Estos criterios deberán tener en cuenta la calificación numérica del TFG y el expediente académico del estudiante (excluyendo del mismo la nota del TFG).

En cualquier caso, el número de MH no podrá exceder del cinco por ciento del número de estudiantes matriculados en el TFG en el correspondiente curso académico, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola MH. A estos efectos, no se computarán aquellos estudiantes de la Universidad de La Rioja que, en el marco de un programa de movilidad estudiantil nacional o internacional, tengan incluida en su contrato de movilidad la asignatura TFG. A éstos, con independencia de que se haya cubierto o no el cupo de MH, se les reconocerán o adaptarán las calificaciones que obtengan en la universidad de destino.

5. La CAC o persona u órgano en quien delegue será la encargada de publicar la calificación de cada TFG en el aula virtual de la asignatura, así como de cumplimentar y cerrar las actas de la asignatura TFG. Esta publicación deberá ser visible para todos los estudiantes de la asignatura y respetar la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Artículo 16. Sistema de reclamaciones.

1. Los estudiantes podrán presentar reclamación contra la calificación del TFG ante la CAC en el plazo de 3 días hábiles desde la fecha de publicación de calificación. A tal efecto, tendrán acceso a todas las evidencias en las que se haya basado la evaluación.

2. Caso de recibir una reclamación, la CAC podrá solicitar un nuevo informe al equipo de evaluación y al tutor, y resolverá en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la presentación de la reclamación. La resolución será notificada al estudiante y al servicio de gestión académica.

3. Contra la resolución dictada por la CAC, el estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes.

Artículo 17. Archivo y acceso a los trabajos.

1. El centro conservará un ejemplar de la memoria en formato electrónico, al menos, durante los dos cursos siguientes al de su defensa y el tiempo adicional que establezca la normativa vigente. Además, en caso de que se hubiera interpuesto recurso, deberá garantizarse la conservación de este ejemplar hasta la resolución del último de los recursos.

2. El centro remitirá a la biblioteca un ejemplar de los trabajos que hayan obtenido la calificación de aprobado o superior, para facilitar su depósito y consulta a través del repositorio institucional de trabajos académicos, siempre y cuando exista consentimiento expreso del estudiante.

3. En caso de que el TFG no hubiera sido hecho público según el procedimiento establecido en el apartado anterior y una vez transcurridos todos los periodos señalados en el apartado 1 del presente artículo, las memorias deberán ser destruidas.

4. La propiedad intelectual de los trabajos se regirá por la normativa vigente en esta materia.

Artículo 18. Grados interuniversitarios.

La definición, realización, depósito, defensa y calificación de los TFG que se realicen en programas interuniversitarios en los que participe la Universidad de La Rioja se atenderán a lo establecido en la memoria de verificación de estos estudios y en el convenio firmado para su desarrollo. Si el citado convenio no prevé nada al respecto, se aplicará el presente reglamento sólo a los estudiantes matriculados en la Universidad de La Rioja.

Artículo 19. Trabajo Fin de Grado en régimen de movilidad.

La asignatura TFG podrá estar incluida dentro de un contrato de movilidad estudiantil. En este caso, tanto el trabajo del estudiante como su evaluación y calificación se realizarán y se atenderán a las normas establecidas en la universidad de destino.



Disposición adicional primera.

La competencia para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de este reglamento, e interpretar y desarrollar las cuestiones procedimentales que se deriven del mismo corresponderá al Vicerrectorado con competencias en ordenación académica.

Disposición adicional segunda.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición derogatoria.

Esta normativa deja sin efecto el Reglamento aprobado en Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 4 de mayo de 2017 así como cuantos acuerdos o instrucciones sobre esta materia se hayan aprobado con anterioridad.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del curso 2023/2024.